



EXPEDIENTE N° : 1194-2017-OEFA/DFSAI/PAS  
 ADMINISTRADO : SILVIA ZAMORA SIERRALTA <sup>1</sup>  
 UNIDAD FISCALIZABLE : GRIFO  
 UBICACIÓN : DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES,  
 PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA  
 SECTOR : HIDROCARBUROS LÍQUIDOS  
 MATERIA : RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

Lima, 17 DIC. 2018

H.T. 2016-I01-024292

## VISTA:

La Resolución Directoral N° 2038-2018-OEFA/DFAI; y,

## CONSIDERANDO:

### I. ANTECEDENTES

- Mediante Resolución Directoral N° 2038-2018-OEFA/DFAI, emitida el 29 de agosto de 2018, la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA resolvió, entre otros, declarar la responsabilidad administrativa de SILVIA ZAMORA SIERRALTA por presuntos incumplimientos a la normativa ambiental, así como el dictado de medidas correctivas.

### II. ANÁLISIS

El Numeral 210.1 del Artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (en adelante, TUO LPAG)<sup>2</sup> establece que la rectificación de oficio de los actos administrativos con efecto retroactivo procede cuando se trata de errores materiales o aritméticos y siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación debe adoptar la misma forma y modalidad de comunicación que correspondió para el acto original.

- De la revisión de la Resolución Directoral N° 2038-2018-OEFA/DFAI (en adelante, **Resolución Directoral**), se advierte que, por error involuntario, se ordeno el cumplimiento de las medidas correctivas de un administrado distinto al que se inició el procedimiento administrativo sancionador, conforme se muestra a continuación:

**"SE RESUELVE:**

**Artículo 2°.-** Ordenar a **INVERSIONES BROWN S.R.L.**, el incumplimiento de las medidas correctivas detalladas en las Tablas N° 1, 2, 3 y 4 de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa."

<sup>1</sup> Registro Único de Contribuyente N° 10106146671.

<sup>2</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS  
**"Artículo 210°.- Rectificación de errores**  
 210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.  
 210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original".



4. No obstante, del desarrollo de la Resolución Directoral, se advierte que se debió consignar el nombre de la administrada Silvia Zamora Sierralta al que se inició el procedimiento administrativo sancionador.
5. En ese sentido, considerando que la rectificación del mencionado error material en la Resolución Directoral, no alteran los aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de la decisión expresada en ella, corresponde corregir de oficio el referido error material<sup>3</sup>.

En uso de las facultades conferidas en el literal c) del numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011 y el literal o) del artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Rectificar de oficio el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 2038-2018-OEFA/DFAI emitida por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos, conforme se detalla a continuación:

Donde dice:

**“Artículo 2°.-** Ordenar a **INVERSIONES BROWN S.R.L.**, el cumplimiento de las medidas correctivas detalladas en las Tablas N° 1, 2, 3 y 4 de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.”

Debe decir:

**“Artículo 2°.-** Ordenar a **SILVIA ZAMORA SIERRALTA**, el cumplimiento de las medidas correctivas detalladas en las Tablas N° 1, 2, 3 y 4 de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.”

**Artículo 2°.-** Notificar a **SILVIA ZAMORA SIERRALTA** copia simple de la presente Resolución Directoral.

Regístrese y comuníquese.



Eduardo Melgar Córdova  
Director de Fiscalización y Aplicación de Incentivos  
Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

EMC/eah/aby/lcm

<sup>3</sup> En consecuencia, Resolución Directoral N° 2038-2018-OEFA/DFAI es plenamente eficaz desde la fecha de su notificación.